



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Patronato de la Alhambra y Generalife



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>o</sup> Antonio Peral López, como Jefe de Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante PAG), actuando en representación del mismo por sustitución de la Directora de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del mismo texto legal, con CIF Q-1818001-H y domicilio en Granada, calle Real de la Alhambra s/n, C.P. 18009 de Granada.

Y de otra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidenta del Comité Provincial de Granada.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la evolución de la sociedad y el desarrollo de los diferentes sistemas sanitarios han propiciado la aparición del concepto de Atención Integral a las Emergencias, entendiéndolo como el conjunto de medidas necesarias y coordinadas para optimizar el cuidado del ciudadano desde el momento en que se produce la demanda de atención urgente o el cambio en su estado de salud hasta la resolución.

**SEGUNDO .-** Que el Patronato de la Alhambra y Generalife consciente de que la atención a las situaciones de emergencia requieren de una imprescindible rapidez y eficacia en su ejecución, ha decidido colaborar activamente con Cruz Roja Española en el logro de tales objetivos.

**TERCERO.-** Que el Patronato de la Alhambra y Generalife y Cruz Roja Española, en la consecución de dicho objetivo común, reconocen la oportunidad de colaborar conjuntamente para ofrecer a todos los visitantes y trabajadores del recinto monumental una cobertura preventiva sanitaria y de asistencia, ya que ello contribuye a una mejor y mayor garantía de calidad y seguridad al visitante y en el trabajo.

**CUARTO.-** Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad “auxiliar y colaboradora de los poderes públicos”, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

**QUINTO.-** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención de reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de Bienestar Social y de Servicios

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	1/7



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Patronato de la Alhambra y Generalife



Asistenciales y Sociales, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

**SEXTO.-** Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española y en cumplimiento de la recomendación número R (85) 9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la cobertura preventiva sanitaria y asistencial en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

Por ello, ambas expresan su interés en el establecimiento del presente convenio que facilite tal colaboración, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja Española tiene confiados en este campo, con los fines propios del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Por tanto, ambas entidades establecen el cumplimiento de esos objetivos mediante la firma del presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de los objetivos comunes de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud dentro del recinto monumental de la Alhambra y el Generalife, a través de una cobertura preventiva sanitaria y asistencial gratuita dirigida a visitantes y trabajadores.

### SEGUNDA.- Acciones específicas

De conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio, Cruz Roja Española, se responsabiliza de organizar un dispositivo sanitario y asistencial de cobertura a los visitantes y trabajadores del Conjunto Monumental. Este servicio será gratuito para todas las personas que sean atendidas en el mismo.

Dicho dispositivo tendrá como ámbito territorial el delimitado por el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y se prestará ininterrumpidamente durante la vigencia del presente Convenio.

### TERCERA.- Compromisos que asume Cruz Roja Española

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	2/7



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Patronato de la Alhambra y Generalife



Cruz Roja Española, en ejecución del presente convenio, asume los siguientes compromisos:

1.- Proporcionar y aportar, como se describe a continuación, la cobertura preventiva sanitaria y asistencial a visitantes y trabajadores del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife por personal debidamente formado y con los recursos materiales necesarios para su desarrollo.

#### Visita diurna

##### *Periodos y horarios:*

- Del 15 de octubre al 31 de marzo: de 08:00 a 18:00 horas (de lunes a domingo).
- Del 1 de abril al 14 de octubre: de 08:00 a 20:00 horas (de lunes a domingo).
- Los días 1 de enero y 25 de diciembre no se prestará servicio al permanecer cerrado el Monumento.

Durante estos periodos y horarios, la asistencia se prestará por un enfermero/a y un socorrista

Para las atenciones que requieran desplazamiento por el Monumento el servicio se dotará con un vehículo eléctrico (al menos biplaza y con espacio para depositar el material a utilizar por el personal) que permanecerá todo el horario de prestación de la asistencia durante la visita diurna en el recinto y en el lugar indicado por el Patronato de la Alhambra y Generalife. El vehículo estará rotulado de acuerdo con la normativa vigente en materia de logos e identificación de ambas Instituciones.

Asimismo, durante la visita diurna se facilitará, sujeta a disponibilidad, la asistencia de una ambulancia equipada reglamentariamente cuya base se establecerá en el domicilio habitual de Cruz Roja Española en Granada.

#### Visita nocturna

##### *Periodos y horarios:*

- Del 15 de octubre al 31 de marzo: de 19:30 a 21:30 horas (viernes y sábados).
- Del 1 de abril al 14 de octubre: de 21:30 a 23:30 horas (de martes a sábado).

Durante estos periodos y horarios la asistencia se prestará, dotado con una ambulancia, por un conductor y otro en función de ayudante habilitados ambos para prestar atención sanitaria según la normativa vigente en esta materia.

Para las atenciones que requieran desplazamiento, la ambulancia permanecerá todo el horario de prestación del servicio durante la visita nocturna en el recinto y en el lugar indicado por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Asimismo se prestará asistencia durante la representación del espectáculo que anualmente desde el año 2002 se viene desarrollando en los Jardines del Generalife, sobre la figura y la obra de Federico García Lorca, dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife.

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	3/7



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Patronato de la Alhambra y Generalife



2.- Equipar con el material fungible necesario el puesto de socorro destinado a prestar la asistencia sanitaria que se requiere.

3.- Dotar el puesto de asistencia de equipos de radiotelefonía y teléfono móvil para garantizar la comunicación permanente con el Centro Coordinador de Emergencias de Cruz Roja en Granada desde donde se coordinará y planificará el servicio y desde donde se movilizarán los recursos necesarios en caso de emergencia.

4.- Aportar a todo el personal que preste servicio el vestuario reglamentario y adecuado al mismo.

5.- Presentar al Patronato de la Alhambra y Generalife un resumen de asistencia mensual de las atenciones realizadas.

6.- Formar e informar al personal a su cargo sobre la existencia del Servicio Sanitario de Cruz Roja en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y sus peculiaridades, dado el volumen y características de la visita pública y la idiosincrasia del Monumento.

7.- Poner a disposición del Patronato de la Alhambra y Generalife el Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias Psicosociales para atender las necesidades de las víctimas y familiares afectados por una grave situación de emergencia que se pueda dar por algún incidente asociado al Monumento. La activación será de acuerdo con los protocolos que Cruz Roja Española tiene establecidos para este tipo de equipos.

#### **CUARTA.- Compromisos que asume el Patronato de la Alhambra y Generalife**

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a habilitar en el interior del recinto monumental un local donde se ubicará el puesto de Cruz Roja convenientemente señalizado, dotado de agua, luz y espacio necesarios.

Asimismo, el Patronato de la Alhambra y Generalife realizará una aportación a la Cruz Roja Española por un importe de ciento sesenta y ocho mil euros al año (total trescientos treinta y seis mil euros). Dicha cantidad se librará a la Cruz Roja Española en plazos mensuales, a razón de una vigésima cuarta parte del total, previa presentación de la correspondiente memoria justificativa de la asistencia prestada en dicho periodo de tiempo.

A este importe se unirá, además, otros cuatro mil euros al año (total ocho mil euros) para la cobertura del espectáculo escénico dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife, que se librará a la Cruz Roja Española previa presentación de la correspondiente memoria justificativa de la asistencia prestada para dicho evento.

El importe total será, por tanto, de trescientos cuarenta y cuatro mil euros (344.000 €), distribuido en sus correspondientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1831010000 G/45F/48100/00 01.

#### **QUINTA.- Entrada en vigor y duración**

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	4/7



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Patronato de la Alhambra y Generalife



El presente convenio entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2021 y tendrá una vigencia de dos años.

#### **SEXTA.- Causas de resolución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento**

Para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio las Instituciones firmantes del mismo acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del acuerdo. Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife se designa a la persona titular de la Secretaría General y a la persona titular de la jefatura de la Oficina de Seguridad y Control y por parte de Cruz Roja Española las dos personas que dicha Institución designe. La presidencia la ostentará en todo caso el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	5/7



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Patronato de la Alhambra y Generalife



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Vigilar la materialización y la correcta ejecución del presente Convenio.
- Conocer y dirimir los problemas de interpretación y desarrollo del presente Convenio.
- Velar por la correcta aplicación de la aportación económica.
- Mantener informadas a las partes de cuando sea necesario y conveniente a fin de salvaguardar su buen nombre y el correcto cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- Datos de carácter personal**

En el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y si fuera de aplicación, cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

#### **NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1 resultando de aplicación la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

#### **DÉCIMA.- Interpretación, modificación, resolución y efectos**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas por las entidades firmantes a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio, del sometimiento a los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PATRONATO DE LA  
ALHAMBRA Y GENERALIFE

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: Antonio Peral López

Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	6/7



## ANEXO I. RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES APORTADOS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

Durante la asistencia realizada en horario de visita diurna se dispone de un Enfermero/a y un Socorrista, con la capacidad y formación necesaria para la asistencia de ambos en situaciones de emergencia vitales y primeros auxilios, provistos de un vehículo eléctrico *marca Renault Twizy* para el rápido acceso a todos los espacios del monumento.

Durante la asistencia realizada en horario de visita nocturna se dispone un Socorrista/Conductor y otro en funciones de ayudante, con la capacidad y formación necesaria para la asistencia de ambos en situaciones de emergencia vitales y primeros auxilios, provistos de una *Ambulancia Tipo B (Soporte Vital Básico)*.

Asimismo, se dispone de:

- a) Botiquín de consulta dotado de:
  - *Camilla de exploración.*
  - *Lavabo.*
  - *Mesa auxiliar de material de curas.*
  - *Lámpara de exploración con aumento visual.*
  - *Ampulario de medicación parenteral.*
  - *Dos armarios de material sanitario.*
  - *Armario de documentación.*
  - *Botellas de oxígeno de 13.4L y 5.1L de capacidad.*
  - *Silla de ruedas.*
  - *Mantas y Sábanas.*
- b) Mochila Botiquín: con capacidad asistencial para realización de curas y técnicas asistenciales básicas, estabilización circulatoria y Farmacoterapia (cremas, medicación oral, inyectable, etc.).
- c) Mochila de oxigenoterapia: para control y tratamiento en asistencias con alteraciones respiratorias.
- d) Desfibrilador externo semiautomático (DESA).
- e) Un equipo de radiotelefonía portátil.
- f) Un teléfono móvil.

Código:RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw808FIEYQPDa3ngGG0TPEku3tg	PÁGINA	7/7